

Formato de Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>		<i>Registro de nacimiento</i>	
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>		<i>Registro civil Domicilio: Emiliano Zapata s/n col. Centro, Tlaquiltenango, Morelos.</i>	
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite.</b>		<i>Registro Civil Titular: Oficial del Registro Civil.</i>	
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>		<i>No aplica</i>	
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>		<i>El interesado</i>	
<b>Medio de presentación del trámite o servicio</b>		<i>Formato.</i>	
<b>Horario de atención al público</b>		<i>9:00 – 15:00 hrs.</i>	
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>		<i>3 días.</i>	
<b>Vigencia</b>		<p><i>Registro ordinario: de recién nacido a dos meses cumplidos. Registro extraordinario: de dos meses a siete años. NOTA: presentar constancia de inexistencia de registro expedida por el registro civil del lugar donde nació (original).</i></p> <p><i>Registro extemporáneo: de siete años en adelante. NOTA: este registro se tramita en la dirección general del registro civil de Cuernavaca, Morelos.</i></p>	
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>		<b><i>Afirmativa ficta</i></b>	
<b>Documentos y requisitos anexos que se requieren</b>			
<b>No.</b>		<b>Original</b>	<b>Copia</b>
1	<i>*Solicitud de registro de nacimiento (si alguno de los abuelos es finado favor de especificar) NOTA: la solicitud podrá adquirirla en el registro civil.</i>	1	
2	<i>Presentar a la persona a registrarse ya sea niño(a) o adulto.</i>		
3	<i>Certificado de nacimiento del niño(a)</i>	1	1
4	<i>Acta de matrimonio de los padres si son casados.</i>	1	1
5	<i>Acta de nacimiento de los padres en caso de que no sean casados (actualizada)</i>	1	1

6	Identificación oficial de los padres (credencial de elector ampliada al 150%) o constancia de residencia.	1	1
7	Identificación oficial de elector de dos testigos mayores de edad (credencial de elector ampliada al 150%) los testigos deberán presentarse a firmar.	1	1
8	En caso de que los padres sean menores de edad y no se encuentren casados deberán presentar constancia de residencia y ser acompañados de sus padres, abuelos o tutores, quienes acreditaran su relación familiar con el acta de nacimiento e identificación y otorgar el debido consentimiento para tal registro.	1	1
9	Cuando no se presenten los padres del menor para que proceda el registro de nacimiento podrán hacerlo los ascendientes en línea recta (abuelos paternos y maternos) presentando credencial de elector.	1	1
10	Para el caso de que los padres del menor se encuentren en el extranjero y para que proceda el registro de nacimiento, podrán hacerlo los familiares mencionados en el punto anterior, debiendo presentar poder notarial ante el consulado mexicano del país en que se encuentra, a efecto de que se lleva a cabo el registro del menor ante el oficial del registro civil.	1	1
<b>Costo y forma de determinar el monto.</b>		<b>Área de pago.</b>	
Trámite gratuito.		No aplica	
<b>Observaciones adicionales</b>			
<p><b>Criterios de resolución del trámite o servicio:</b> Cumplir con todos los requisitos solicitados.</p>			
<p><b>Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos y del costo:</b>  <b>Fundamento jurídico-administrativo.</b> -Artículo 419 - 437 del Código Familiar del Estado de Morelos.  <b>Sustento legal para su cobro.</b> - Artículo 21 fracción I inciso B numeral 1y 2, Artículo 21 fracción I inciso c numeral 1y 2 de Ley de ingresos del municipio de Tlaquiltenango, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019.</p>			

***Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.***

*Calle Emiliano Zapata s/n colonia centro Tlaquiltenango, Morelos.*

*Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.*

*Tel: 7343421432 ext.: 119*

*Correo electrónico:*

*[registrocivil@tlaquiltenango.gob.mx](mailto:registrocivil@tlaquiltenango.gob.mx)*

***NOTA IMPORTANTE:***

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.*
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*